



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima,

- 7 MAR. 2024

OFICIO N° 295-2024-MINEM/SG

Señora Congresista

María Antonieta Agüero Gutiérrez

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Pedido de informe detallado del Proyecto Tía María de SOUTHERN COPPER CORPORATION Sucursal del Perú.

Referencia : Oficio 246-2023-2024-MAG/CR
Registro N° 3689440

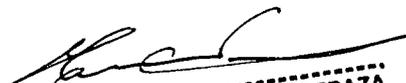
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Ministro de Energía y Minas, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se le remita un informe detallado sobre el estado situacional del Proyecto Tía María de SOUTHERN COPPER CORPORATION Sucursal del Perú.

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 0146-2024-MINEM/DGM, elaborado por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene la información solicitada, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N.º 0146-2024-MINEM/DGM

A: Ing. Henry Luna Córdova
Viceministro de Minas

De: Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería

Asunto: Solicitud de informe detallado del Proyecto Tía María de SOUTHERN COPPER CORPORATION Sucursal del Perú.

Referencia: Oficio 246-2023-2024-MAG/CR
Registro N° 3689440

Fecha: San Borja, 01 de marzo de 2024

Con relación al asunto y a los documentos contenidos en el expediente de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

2.1 Mediante Oficio de la referencia la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez (en adelante, **La Congresista**) solicita un informe detallado que contenga el estado situacional del Proyecto Tía María de SOUTHERN COPPER CORPORATION Sucursal del Perú.

2. BASE LEGAL

- 2.2 Ley 30705 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **LOF del MINEM**).
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM (en adelante, **TUO de la LGM**).
- 2.4 Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo 020-2020-EM (en adelante, **RPM**)
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 2.6 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo 031-2007-EM (en adelante, **ROF del MINEM**)¹.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Oficio N° 246-2023-2024-MAG/CR del 27 de febrero de 2024, La Congresista solicitó a este Ministerio información sobre el estado situacional del proyecto minero "Tía María" ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

4. ANÁLISIS

De las competencias del MINEM

¹ Modificado mediante Decreto Supremo 021-2018-EM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.1. El MINEM es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.
- 4.2. Conforme lo establecido en el numeral artículo 4° de la LOF del MINEM, este ministerio es competente en materia de energía y minería.

De las funciones de la Dirección General DE Minería

- 4.3. De acuerdo, a lo dispuesto en el artículo 97° del ROF del MINEM², la DGM es el órgano encargado de autorizar las actividades de exploración y explotación; otorgar concesiones de beneficio, transporte minero y labor general; aprobar los programas de inversión y estudios de factibilidad correspondientes y velar por el cumplimiento de los contratos de estabilidad tributaria.
- 4.4. A su vez, de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 98° del ROF del MINEM³, **la DGM, tiene como funciones otorgar los títulos de concesiones de beneficio, labor general y transporte minero**, así como aprobar sus modificaciones y autorizar la construcción de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas; y autorizar el inicio o reinicio de actividades minero metalúrgicas y sus modificaciones, respectivamente; mientras que, por el literal aa), le corresponde atender otras funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Minas y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

De las funciones de la Dirección Técnica Minera

- 4.5. El artículo 101° del citado reglamento⁴, establece las funciones de la DTM, entre las cuales, se encuentran evaluar y opinar sobre: las autorizaciones para inicio o reinicio de

² **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo 021-2018-EM**

Artículo 97.- Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería es el órgano de línea que autoriza las actividades de exploración y explotación; otorgar concesiones de beneficio, transporte minero y labor general; aprobar los programas de inversión y estudios de factibilidad correspondientes y velar por el cumplimiento de los contratos de estabilidad tributaria. Depende jerárquicamente del Viceministro de Minas.

³ **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo 021-2018-EM**

Artículo 98.- Funciones de la Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería tiene las siguientes funciones:

c. Otorgar los títulos de concesiones de beneficio, labor general y transporte minero, así como aprobar sus modificaciones y autorizar la construcción de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas

d. Autorizar el inicio o reinicio de actividades minero metalúrgicas y sus modificaciones.

(...)

aa. Otras funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Minas y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

⁴ **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo 021-2018-EM**

Artículo 101.- Dirección Técnica Minera

La Dirección Técnica Minera tiene las siguientes funciones:

a. Evaluar y opinar sobre las autorizaciones para inicio o reinicio de actividades minero metalúrgicas y sus modificaciones;

b. Evaluar y opinar para el otorgamiento de concesiones de beneficio, labor general y transporte minero y sus modificaciones;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

actividades minero metalúrgicas y sus modificaciones; el otorgamiento de concesiones de beneficio, labor general y transporte minero y sus modificaciones; sobre la aprobación del Certificado de Operación Minera – COM; denuncias por extracción ilícita de mineral; actividades de los Pasivos Ambientales Mineros, así como supervisar la ejecución de proyectos relacionados con su remediación.

Sobre lo solicitado por La Congressista

- 4.6. Conforme lo señalado en el numeral 3 del presente informe, La Congressista solicitó a este Ministerio un informe detallado, que contenga el estado situacional del Proyecto Tía María de SOUTHERN COPPER CORPORATION Sucursal del Perú.
- 4.7. Sobre el particular, se debe reiterar que conforme lo señalado en el artículo 97° del ROF del MINEM, la DGM es el órgano encargado de **autorizar las actividades de exploración y explotación**; otorgar **concesiones de beneficio, transporte minero y labor general**.
- 4.8. Siendo ello así, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad⁵ contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG - **el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas**- esta Dirección se pronunciará conforme a sus funciones y competencias.
- 4.9. Ahora bien, de la consulta realizada en los módulos "Clientes", "Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL)", "Concesión y Autorización De Beneficio", "Autorización de Inicio de Actividades de Exploración" y "Autorización de Inicio de Actividades de Explotación" del INTRANET de la DGM, sobre la empresa minera SOUTHERN COPPER CORPORATION Sucursal del Perú (en adelante, **SOUTHERN**) titular del citado proyecto, se advierte lo siguiente:

Cuadro 1: Información del proyecto "Tía María"

- c. Evaluar y opinar sobre la aprobación del Certificado de Operación Minera (COM);
- d. Evaluar y opinar sobre las denuncias por extracción ilícita de mineral;
- e. Realizar visitas de verificación en zonas donde se desarrolle actividades mineras;
- f. Evaluar y opinar sobre autorización de construcción de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas;
- g. Evaluar y opinar sobre los aspectos económicos y financieros del plan de cierre de minas;
- h. Realizar acciones para la identificación y priorización de pasivos ambientales mineros, elaboración y actualización del inventario correspondiente;
- i. Realizar acciones para la identificación de los responsables de los pasivos ambientales mineros;
- j. Promover, evaluar y opinar sobre actividades de los Pasivos Ambientales Mineros, así como supervisar la ejecución de proyectos relacionados con su remediación; y,
- k. Otras funciones que le asigne la Dirección General de Minería y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLIENTES																									
Institucional Regiones Registro de Clientes Gestión Energía Minería Gestión Social Dispositivos																									
Usted está aquí: Inicio > SIMEM > General > Clientes																									
<input checked="" type="checkbox"/> Información ¡Bienvenido! Ha iniciado la sesión.																									
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Regresar Cambiar Categoría Forma Manual Actualizar Datos Imprimir																									
FICHA CONSULTA																									
DATOS GENERALES																									
<table border="1"> <tr> <td>RUC :</td> <td>20100147514</td> </tr> <tr> <td>Razón Social :</td> <td>SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU</td> </tr> <tr> <td>Nombre Estadístico :</td> <td>SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION</td> </tr> <tr> <td>CIIU :</td> <td>1320 - Extracción de minerales metálicos no ferrosos, excepto minerales de uranio y del torio</td> </tr> <tr> <td>Régimen Tributario:</td> <td>REGIMEN GENERAL</td> </tr> <tr> <td>Código SIMEM :</td> <td>430</td> </tr> <tr> <td>Código SGM :</td> <td>EMM00414</td> </tr> <tr> <td>Código SIA :</td> <td>1153</td> </tr> <tr> <td>Código INAAC :</td> <td>038150</td> </tr> <tr> <td>Código SITRADOCC :</td> <td>44475</td> </tr> </table>						RUC :	20100147514	Razón Social :	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Nombre Estadístico :	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION	CIIU :	1320 - Extracción de minerales metálicos no ferrosos, excepto minerales de uranio y del torio	Régimen Tributario:	REGIMEN GENERAL	Código SIMEM :	430	Código SGM :	EMM00414	Código SIA :	1153	Código INAAC :	038150	Código SITRADOCC :	44475
RUC :	20100147514																								
Razón Social :	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU																								
Nombre Estadístico :	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION																								
CIIU :	1320 - Extracción de minerales metálicos no ferrosos, excepto minerales de uranio y del torio																								
Régimen Tributario:	REGIMEN GENERAL																								
Código SIMEM :	430																								
Código SGM :	EMM00414																								
Código SIA :	1153																								
Código INAAC :	038150																								
Código SITRADOCC :	44475																								
<input type="checkbox"/> Ficha Técnica <input type="checkbox"/> Expedientes																									
SISTEMA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LÍNEA (SEAL)																									
TIPO DE ESTUDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EXPEDIENTE	FECHA	SITUACIÓN	VIGENCIA																				
EIA- Evaluación Previa	Proyecto Tía María	2340035	05/11/2013	APROBADO ⁶	NO																				
PC Evaluación Previa	CIERRE DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN TIA MARÍA	2522421	31/07/2015	EVALUACIÓN	-																				
ITS - EIA	Proyecto Tía María	07199-2017	29/12/2017	CONFORME	-																				
PC - EVALUACIÓN PREVIA	Proyecto Tía María	3004722	17/12/2019	APROBADO	NO																				
CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO																									
Nombre Planta	Código	Expediente	Fecha	Estado	Etapas de Evaluación	Vigente																			
Concesión de Beneficio Tía María	P000001414	2443500	29/10/2014	Aprobado	B	SI																			
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN																									

⁶ Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero "Tía María", aprobado mediante Resolución 392-2014-MEM/DGAAM del 1 de agosto de 2014.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Autorización de Inicio de Actividades de Exploración	
Reportes	
BUSCAR	RESULTADO DE LA BÚSQUEDA (0 Registro)
Nombre Titular: Southern Nombre de Proyecto: Tía María Nombre Derecho Minero: Código Derecho Minero:	<input checked="" type="checkbox"/> No se ha encontrado ningún resultado para los filtros seleccionados.
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	
Autorización de Inicio de Actividades de Explotación	
Reportes	
BUSCAR	RESULTADO DE LA BÚSQUEDA (0 Registro)
Nombre Titular: Southern Nombre de Proyecto: Tía María Nombre Derecho Minero Integrante: Código Derecho Minero Integrante:	<input checked="" type="checkbox"/> No se ha encontrado ningún resultado para los filtros seleccionados.

Fuente: Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL)

Elaboración: Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería

- 4.10. Del cuadro precedente, se verifica que el único titular del proyecto "Tía María" es la empresa minera SOUTHERN. Asimismo, con tres instrumentos de gestión ambiental, contando con el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero "Tía María", aprobado mediante Resolución 392-2014-MEM/DGAAM del 1 de agosto de 2014 – **NO VIGENTE**-.
- 4.11. Aunado a ello, se advierte que la empresa minera a la fecha de emisión del presente informe, cuenta con la aprobación y autorización de construcción del proyecto de concesión de beneficio, expediente N° 2443500 – etapa B- vigente, otorgada por Resolución N° 0328-2019-MINEM-DGM/V del 08 de julio de 2019 sustentada con el informe N° 183-2019-MINEM-DGM-DTM/PB; no obstante, no cuenta con las autorizaciones de exploración y/o explotación para el proyecto minero "Tía María", asimismo, no se encuentra tramitando autorizaciones de exploración y/o explotación para el proyecto Tía María.
- 4.12. Sobre el particular, es importante reiterar, que la DGM ejerce sus funciones y competencias en estricto cumplimiento del principio de legalidad, observando los requisitos y normas de cada procedimiento que tiene a su cargo.
- 4.13. En ese sentido, de acuerdo a nuestras funciones y competencias, las cuales se ejercen en estricto cumplimiento del principio de legalidad, es todo cuanto se informa.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. La DGM es el órgano encargado de autorizar las actividades de **exploración y explotación**; **otorgar concesiones de beneficio, transporte minero y labor general**; de acuerdo a las funciones asignadas en las normas vigentes y en estricta observancia del principio de legalidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.2. De la búsqueda realizada en los módulos "Clientes", "Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL)", "Concesión y Autorización De Beneficio", "Autorización de Inicio de Actividades de Exploración" y "Autorización de Inicio de Actividades de Explotación" del INTRANET de la DGM, se advierte:

- (i) La empresa minera SOUTHERN es el único titular del proyecto minero "Tía María".
- (ii) Cuenta con la aprobación y autorización de construcción del proyecto de concesión de beneficio denominada "Tía María" con código P000001414 – etapa B – vigente, otorgada por Resolución N° 0328-2019-MINEM-DGM/V del 08 de julio de 2019 sustentada con el informe N° 183-2019-MINEM-DGM-DTM/PB.
- (iii) No cuenta con autorizaciones de exploración y/o explotación minera a la fecha de emisión del presente informe.
- (iv) La empresa minera SOUTHERN, no se encuentra tramitando autorizaciones de exploración y/o explotación minera al momento de la emisión del presente informe.

5.3. El proceso de emisión de autorizaciones de exploración y explotación minera realizadas por la DGM se efectúa en estricto cumplimiento de sus competencias, funciones y normas vigentes.

6. RECOMENDACIÓN

6.1 Remitir el presente informe, a la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez para conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por SOTO YEN
Jorge Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/01 14:27:26-0500

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería